

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (PERÚ)

Entre los suscritos a saber: **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT: 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No.11 – 86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, y **HERNÁN PALACIOS TINOCO**, identificado con el documento de identidad No. 28313715, electo como Alcalde Municipal mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, con domicilio en Av. Cesar Vallejo s/n, Perú, en adelante denominada **MP**, ambas denominadas las PARTES, hemos acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
2. Que, mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
3. Que, LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20317337150, con domicilio legal en la Av. Cesar Vallejo s/n Frente a la Plaza principal del distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cusco, Perú, debidamente representado por su Alcalde, señor HERNAN PALACIOS TINOCO identificado con DNI N° 28313715, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE.
4. LA MUNICIPALIDAD es un gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Ley N° 26521 del 09 de agosto de 1995; regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada implementación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción propiciando mejores condiciones de vida para sus pobladores.

Que la UPN y la MP son entidades al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo social.

Que las Partes están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, sociales y culturales, uniendo esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común.

Que las Partes están interesadas así mismo, en fomentar la cooperación para el intercambio de conocimientos, experiencias, elaboración y ejecución de programas académicos de educación superior, proyectos de extensión y proyección social, eventos de capacitación y proyectos de asesoría o consultoría y demás actividades afines.

Que el presente convenio se ejecutará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación internacional para generar y desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes y colaborar en todas aquellas actividades de interés para las dos instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINOS: Sin perjuicio de campos adicionales, y sujeto a la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan las siguientes acciones de cooperación:

- a. Promover la formación universitaria de los estudiantes y pobladores del Municipio en los programas académicos de pregrado que ofrece la UPN.
- b. Generar espacios para la realización de prácticas pedagógicas, visitas técnicas y pasantías internacionales en doble vía.
- c. Promover eventos académicos en forma conjunta.
- d. Promover el intercambio de conocimientos artísticos y culturales.
- e. Realizar actividades en temas relacionados con la naturaleza y competencia de las Partes.
- f. Desarrollar otras formas de colaboración que convengan las Partes y se deriven del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Acuerdo serán descritas en Acuerdos Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de las Partes. En estos Acuerdos Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Gestor de Convenios Internacionales de la MP y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Acuerdo.
3. Proponer y preparar los Acuerdos Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de las Partes la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente convenio y de los Acuerdos específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al Acuerdo.
7. Las demás que definan las Partes.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Acuerdo realizarán comités o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En la **UPN: Carlos Galvis**
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext. 106
Correo: oriupn@pedagogica.edu.co

En la **MP: Jean Piere Quiliche Duran**
Oficina de Gestión de Convenios
Académicos
Dirección: Av. Cesar Vallejo s/n
Pichari, Perú
Correo: jeanpiere@usp.br

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. La información que se requiera para adelantar el Convenio Marco o acuerdos específicos o adicionales y que resulte de la cooperación, tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; 1915 de 2018; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias y legales vigentes. Las Partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las acciones acordadas, proyectadas y ejecutadas. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Convenio Marco y no pueden ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del Convenio marco. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo.

Parágrafo 1º: Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo con la contribución de cada una de las partes.

Parágrafo 2º. Se dará crédito a los investigadores, autores, creadores, intérpretes, realizadores, artistas, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio Marco y sus acuerdos específicos. La información básica aportada por cada una de sus partes continuará siendo de su propiedad.

Parágrafo 3º. La vigencia de los derechos de autor y patrimoniales se establecerán entre las entidades que suscriben el Convenio Marco.

Parágrafo 4º. El procedimiento de intercambio de la información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante acta suscrita por el comité coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Marco, no genera relación laboral entre las Partes, ni entre éstas y el personal o funcionarios dependientes de la otra universidad, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este. En consecuencia, las Partes no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, seguridad social u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: El término de duración del presente Convenio será de 3 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. La decisión de una de las Partes, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- b. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- c. Por fuerza mayor y caso fortuito.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, PRORROGA O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

PARÁGRAFO: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos- planes de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Se aplica como normatividad interna de la UPN el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Las Partes convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Pichari, Perú

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un mismo tenor y efecto.

De conformidad, se firma en ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá, Sep. 02 del año 2024.

Por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:**

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

Por la **MUNICIPALIDAD DE PICHARI:**



Firmado digitalmente por:
PALACIOS TINOCO HERNAN
FIR 28313715 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 17:06:36-0500

HERNÁN PALACIOS TINOCO
Alcalde